



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **068** DE 21 AGO. 2019

Por el cual se crea la Estancia Académica Posdoctoral en la Universidad Pedagógica Nacional

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal d) del Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -CONPES 3582 de 2009- estableció la necesidad de propiciar espacios para el flujo de capital humano nacional y extranjero altamente capacitado en forma de pasantías posdoctorales.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57, y posteriormente en la Universidad Pedagógica Nacional a través de su normatividad interna.

Que en virtud del Artículo 12 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, se establece que *los programas de maestría, doctorado y posdoctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad*. Esto por cuanto en el Artículo 13, indica que *los programas de doctorado se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por la persona en los niveles anteriores de formación*.

Que el Artículo 6° del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, establece, entre los objetivos de LA UNIVERSIDAD *Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa*.

Que el Artículo 46° del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, establece que *los programas académicos serán modalidades de trabajo disciplinar e interdisciplinar en el campo de la investigación, la formación y/o la extensión. Los programas de formación o curriculares pueden ofrecerse a nivel de pregrado, especialización, maestría, doctorado y posdoctorado*.

Que el Artículo 12° del Acuerdo 031 del 04 de diciembre de 2007, por el cual se crea el sistema de formación avanzada y se reglamentan los estudios de formación avanzada en la Universidad, determina que *los estudios posdoctorales serán desarrollados por el interesado bajo la orientación de un profesor de doctorado, con base en un proyecto de investigación o un plan de trabajo previamente concertado entre el interesado y el tutor y con el visto bueno del Consejo Académico de Doctorado. Posterior a la terminación de la investigación o del cumplimiento del plan de trabajo, LA UNIVERSIDAD expedirá al pos-doctorando una certificación indicando el tiempo de permanencia, el trabajo realizado, los logros alcanzados y el número de créditos otorgados*.

Que El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) mediante Resolución 001764 del 04 de diciembre de 2013, reglamentó la posición posdoctoral en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para fortalecer e incrementar la productividad científica e investigativa del país, y en su Artículo 3°, establece la posición posdoctoral como la etapa final del proceso de formación académica de un doctorado investigador al definir que *el posdoctorado no constituye un programa de estudios y por ende no condice a la obtención de título reconocido en el sistema formal de educación. La posición posdoctoral corresponde a la etapa final del proceso de formación académica de un investigador, en la cual se tiene la oportunidad de desarrollar de forma autónoma un proyecto de investigación, en condiciones óptimas que garanticen la ejecución exitosa de la propuesta de investigación. Se desarrolla como la dedicación transitoria de un doctor en un proyecto de investigación dentro de cualquier entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*.

Que el Consejo Superior de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", mediante Acuerdo del 29 de enero de 2019 creó y definió las Estancias Posdoctorales en el Doctorado Interinstitucional

21 AGO. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **068** DE 21 AGO. 2019

en Educación, sede Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", como también, el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante Resolución N° 001 de febrero de 2014, creó y definió las Estancias Posdoctorales. En este sentido y considerando que el posdoctorado no constituye un programa de estudios, en la Universidad Pedagógica Nacional se adopta como Estancia Académica Posdoctoral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 26331 del 24 de noviembre de 2017, otorgó la Acreditación de Alta Calidad al programa de Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad del Valle, Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" y Universidad Pedagógica Nacional, y mediante Resolución 07865 del 11 de mayo de 2018, renovó el registro calificado del programa por el término de diez (10) años.

Que el Artículo 3° del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, incluye como principios rectores de LA UNIVERSIDAD: a) *Autonomía. La Universidad apropia la autonomía como principio orientado a potenciar su capacidad de autodeterminación académica para crear, estructurar y desarrollar sus procesos académicos, organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales, así como para garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra;* f) *Flexibilidad. La Universidad entiende la flexibilidad como principio relacional orientado a generar articulaciones e integraciones en los ámbitos académico, administrativo, curricular y pedagógico, en aras de potenciar la formación y articular sus compromisos misionales, y* g) *Apropiación disciplinar e interdisciplinariedad. La Universidad reconoce la necesidad e importancia de lograr el dominio de las disciplinas y sus posibilidades de diálogo como condición para comprender y resolver problemas de carácter educativo, social, pedagógico, didáctico y disciplinar.*

Que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional es pertinente materializar, entre otras acciones, la vinculación de investigadores posdoctorales provenientes de la misma Universidad y de otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación nacionales y extranjeros para ampliar la consolidación de la investigación de LA UNIVERSIDAD.

Que el Artículo 4° del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, establece entre las funciones de LA UNIVERSIDAD: d) *La puesta en marcha de procesos formativos de carácter innovador y experimental en todos los niveles y modalidades de la educación y en el artículo 42 indica que los estudios de posdoctorado corresponden a investigaciones académicas o científicas que profundizan en el conocimiento producido en un tema especializado. Dichos estudios se desarrollarán con base en un proyecto de investigación con el visto bueno del Consejo Académico del Doctorado.*

Que es función del Consejo Académico: *crear, suspender o suprimir programas de investigación o de extensión y de los demás no conducentes a título, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo superior.*

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Creación. Créase la Estancia Académica Posdoctoral (Posdoctorado) en la Universidad Pedagógica Nacional como un mecanismo de participación de doctores investigadores de reconocida trayectoria nacional o internacional, en los grupos, líneas y proyectos de investigación adscritos al Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 2. Descripción. En estricto sentido, la Estancia Académica Posdoctoral en la Universidad Pedagógica Nacional se define como un periodo de tiempo en el cual un doctor participa en un proceso avanzado de investigación en el marco de las líneas o proyectos de investigación definidos por los profesores, grupos o énfasis activos del Doctorado Interinstitucional en Educación, no conducente a diploma ni a título.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **068** DE 21 AGO. 2019

Parágrafo. En el marco de la Estancia Académica Posdoctoral se podrán realizar Seminarios Posdoctorales.

ARTÍCULO 3. Objetivo. El objetivo general de la Estancia Académica Posdoctoral es fortalecer la investigación de alto nivel en los campos de interés de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 4. Objetivos específicos. Los objetivos específicos de la Estancia Académica Posdoctoral son:

- a) Desarrollar investigaciones especializadas en los campos de interés de la Universidad Pedagógica Nacional.
- b) Dar continuidad al desarrollo de la investigación en los campos de interés de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) Fortalecer los grupos de investigación a través del desarrollo de propuestas investigativas.
- d) Ampliar las posibilidades de vinculación de las comunidades académicas nacionales e internacionales a la Universidad Pedagógica Nacional, a través de la participación en propuestas de investigación.

ARTÍCULO 5. Duración. La Estancia Académica Posdoctoral tiene una duración mínima de 12 meses, prorrogable por 3 meses más. En todo caso, el interesado, con el aval del tutor, deberá solicitar anualmente la renovación (prórroga) mínimo dos meses antes de la finalización de la duración aprobada. La prórroga deberá estar suficientemente justificada y deberá acompañarse de los informes de avances establecidos en el plan de trabajo concertado.

ARTÍCULO 6. Cupos. El Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación determinará el número de propuestas de Estancia Académica Posdoctoral a desarrollar teniendo en cuenta la disponibilidad de los profesores que se encuentren activos en un Grupo de Investigación perteneciente a uno de los énfasis del Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Pedagógica Nacional. Regularmente, se podrá aprobar y desarrollar dos estancias por énfasis del programa doctoral por año.

Parágrafo: En alguna de las siguientes circunstancias se podrá aprobar más estancias posdoctorales por año: 1) si los compromisos y asignación de tiempo de acompañamiento del tutor se encuentran comprendidos dentro de las funciones definidas en un proyecto de investigación aprobado por la Subdirección de Gestión de Proyectos. 2) si en aras del crecimiento de la Universidad y el fortalecimiento de la investigación el Consejo Académico de la Universidad considera oportuno ampliar el número de cupos.

ARTÍCULO 7. Costos. En tanto es una Estancia Académica Posdoctoral no tiene costos de matrícula, sin embargo el interesado (posdoctorando) deberá pagar los costos por concepto de los servicios académicos y otros que requiera, entre los cuales están: la expedición de carné y/o de constancias o certificaciones, el pago al sistema de seguridad social en salud y a una ARL (cuando haya lugar a ello).

ARTÍCULO 8. Financiación. Para la realización de la Estancia Académica Posdoctoral, el interesado (posdoctorando) podrá gestionar su financiación mediante diferentes fuentes que apoyen este tipo de programas y/o proyectos de investigación.

Parágrafo 1. En todo caso, la Universidad Pedagógica Nacional no está obligada a brindar financiación. Cualquier mecanismo que emplee la Universidad Pedagógica Nacional para ello será analizado por el Consejo Académico de la Universidad.

Parágrafo 2. Cuando la Estancia Académica Posdoctoral esté financiada o cofinanciada por una institución externa, el beneficiario deberá solicitar al Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación asesoría oportuna para la formalización institucional que corresponda, además de cumplir con los requisitos establecidos por la entidad financiadora.

3

21 AGO. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **068** DE 21 AGO. 2019

ARTÍCULO 9. Postulación. El interesado en realizar la Estancia Académica Posdoctoral envía una comunicación dirigida al Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación –CADE- con el plan de trabajo, preferiblemente avalada por un profesor de la Universidad Pedagógica Nacional, quien debe ser miembro activo de un Grupo de Investigación perteneciente a uno de los énfasis del Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Pedagógica Nacional.

Parágrafo 1. La postulación procederá o bien en el marco de convocatoria institucional o por interés de los grupos de investigación de conformidad con los recursos disponibles en cada vigencia. En todo caso, en el plan de trabajo se deberán especificar los compromisos del grupo de investigación y/o del profesor que la avala, quien actuará como tutor de la misma.

Parágrafo 2. El plan de trabajo del posdoctorando consiste, entre otros elementos que puedan ser sugeridos por el Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación, la descripción de actividades, metodología y cronograma.

Parágrafo 3. La Estancia Académica Posdoctoral en el Doctorado Interinstitucional en Educación podrá formularse en el marco de programas, líneas o proyectos de investigación en curso o por realizarse en el marco de una convocatoria.

ARTÍCULO 10. Requisitos. Para la postulación a una Estancia Académica Posdoctoral, el interesado deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Presentar CVLAC o Curriculum vitae actualizado en la plataforma de los sistemas nacionales de ciencia, tecnología e innovación del país de origen o residencia o de un sistema internacional.
- b) Acreditar título de doctor.
- c) Acreditar vinculación activa a un Grupo de Investigación reconocido por COLCIENCIAS o por una comunidad académica o científica.
- d) Acreditar productividad académica o científica en revistas indexadas en el área de su formación.
- e) Presentar un plan de trabajo, preferiblemente avalado (firmado) por un profesor del Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Pedagógica Nacional.
- f) Carta de compromiso en donde manifieste su voluntad para desarrollar el plan de trabajo a que se obliga durante la Estancia Académica Posdoctoral y la disposición para cumplir con la legislación nacional, la normatividad y reglamentos de la Universidad Pedagógica Nacional; el compromiso expreso de asumir los costos o los específicos que estipulen las entidades financiadoras o cofinanciadoras, según el caso. De requerirse se contará con el acompañamiento de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, para lo de su competencia en cuanto a los contratos o convenios precedentes o que puedan surgir en el marco de las estancias posdoctorales.

ARTÍCULO 11. Aceptación. El Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación establecerá los criterios de la Estancia Académica Posdoctoral, entre los cuales se podrá considerar la clasificación del grupo al cual pertenece el interesado y su posible tutor. Así mismo, estudiará y, si lo considera conveniente, sugerirá modificaciones y avalará académicamente con su visto bueno las propuestas que se reciban, así como los productos y compromisos que se adquieren en el marco de la propuesta. El aval habilitará el desarrollo del plan de trabajo.

Parágrafo 1. El tutor tendrá a cargo el acompañamiento y asesoramiento en el desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan de trabajo del posdoctorando; el aval de los informes de avance semestral y de los productos concertados. En ningún caso se podrá asimilar a la dirección de Tesis Doctoral.

Parágrafo 2. Una vez se acepte el plan de trabajo del posdoctorando, el Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación gestionará los trámites para que: 1) Sea incluido en las bases de datos de la Subdirección de Admisiones y Registro, y sean reportadas las novedades sobre su

21 AGO. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **068** DE 21 AGO. 2019

estancia académica posdoctoral, hasta su culminación. 2) Se expedida/el carné de "Estancia Académica Posdoctoral" por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro, en el cual se indique su nombre completo y número de documento de identificación. El carné debe estar vigente por el término de duración de la estancia y su prórroga. Contando con lo anterior, al posdoctorando le serán habilitados los servicios de ingreso a las instalaciones de la Universidad; el acceso a servicios de recursos bibliográficos, el registro en la Subdirección de Gestión de Proyectos y aquellos que requiera el proceso de investigación y que estén disponibles institucionalmente.

Parágrafo 3. Al tutor le será asignada una hora de trabajo semanal, la cual podrá estar prevista en los compromisos establecidos en un plan de trabajo aprobado por la Subdirección de Gestión de Proyectos o como parte del trabajo asignado al interior del énfasis al que pertenezca el Grupo de Investigación en el Doctorado Interinstitucional en Educación. Esta hora hará parte de las actividades de investigación por lo que deberá ser reportada a la Subdirección de Gestión de Proyectos.

Parágrafo 4. Si el posdoctorando es de nacionalidad extranjera, deberá cumplir con las normas vigentes que regulan el ingreso y permanencia de los extranjeros en el territorio nacional y demás requisitos migratorios; además, deberá contar con un Servicio de Asistencia Internacional al Viajero cuyos costos serán asumidos por él o por la entidad financiadora de su estancia. Esto será informado a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales para lo de su conocimiento y competencia.

Parágrafo 5. En los productos derivados del posdoctorado se deberá especificar que se realizan en el marco del posdoctorado en la Universidad Pedagógica Nacional observando la normatividad vigente. Los compromisos relativos a la presencialidad, dedicación, formulación y acompañamiento de actividades académicas en la Universidad Pedagógica Nacional, tales como asesorías de tesis y trabajos de grado, participación en cursos o propuestas de extensión, elaboración de material didáctico, etc., serán acordados por el tutor y el posdoctorando y avalados por Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación

Parágrafo 6. El plan de trabajo a desarrollar no podrá contener actividades o compromisos académicos y de investigación que hayan sido asignados laboral o contractualmente otra persona en la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 12. Formalización. La aceptación del plan de trabajo se formalizará con la expedición de comunicación suscrita por la Coordinación del Doctorado Interinstitucional en Educación, previo aval de su Consejo Académico -CADE-, precisando la fecha y número de acta de la sesión en que fue avalada. Simultáneamente, se informará a la Subdirección de Gestión de Proyectos para el correspondiente registro.

Parágrafo. La Estancia Académica Posdoctoral no generará compromisos diferentes a los establecidos en los términos concertados entre el interesado y el tutor y avalados por el Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación, como tampoco vínculo, relaciones o compromisos laborales entre el posdoctorando y la Universidad Pedagógica Nacional. En consecuencia, no da origen a ningún pago de carácter salarial, prestaciones sociales u honorarios.

ARTÍCULO 13. Desarrollo. Una vez surtida la formalización, el interesado será reconocido como posdoctorando y deberá dar inicio al plan de trabajo en los términos previamente avalados por el Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación. Este compromiso se hará constar en acta de inicio que será elaborada y supervisada por el Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación, en la que se consignan el objeto, duración, compromisos y productos acordados. El acta deberá estar firmada por el Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación, el profesor tutor de la estancia y el posdoctorando.

ARTÍCULO 14. Culminación. Al finalizar la Estancia Académica Posdoctoral el posdoctorando deberá hacer entrega al Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación los productos comprometidos en el plan de trabajo plan de trabajo que le fue avalado y las evidencias del cumplimiento de los compromisos y objetivos del proyecto. Esta entrega procederá mediante

21 AGO. 2019



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **068** DE 21 AGO. 2019

comunicación aprobada por el tutor. El Consejo Académico del Doctorado en Educación verificará y avalará el cumplimiento de lo pactado en el acta de inicio de la Estancia Académica Posdoctoral y de encontrar conformidad dará visto bueno para que el Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación gestione la elaboración y expedición del correspondiente certificado.

Parágrafo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por parte del posdoctorando que imposibiliten continuar o terminar el cumplimiento de los compromisos y objetivos del proyecto, este deberá comunicarlo oportunamente al Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación-CADE mediante oficio con el aval del tutor. El CADE, analizará y decidirá sobre la continuidad, suspensión o culminación de conformidad con el estado de avance del plan de trabajo previamente concertado entre el interesado y el tutor.

ARTÍCULO 15. Certificación. Al término de la Estancia Académica Posdoctoral, habiendo cumplido la totalidad de sus compromisos académicos e investigativos y encontrándose a paz y salvo por todo concepto, se expedirá certificación al posdoctorando por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro, la cual será firmada por el Subdirector de Admisiones y Registro, el Subdirector de Gestión de Proyectos y podrá ir acompañada con la firma del Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.

ARTÍCULO 16. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 AGO. 2019


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo. Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Lyda Constanza Mora Mendieta. Vicerrectora Académica 

Revisó: Yaneth Romero Coca. Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación 

Revisó: María Isabel González Terreros. Subdirectora de Gestión de Proyectos 

Proyectó: Augusto Maximiliano Prada Dussán. Coordinador Doctorado Interinstitucional en Educación 